

Los presupuestos generales

"Existía también la amplia convicción en los incentivos monetarios. El dinero, la rentabilidad financiera, es en todas partes el factor decisivo de estímulo, tanto para el rico como para el pobre. Para incitarles al máximo esfuerzo económico, los ricos necesitan como recompensa más dinero. Para ello, no deben verse agobiados con impuestos regresivos y desmoralizadores..."

... y llegó a invocarse la imaginativa doctrina que proclamaba que tal reducción impositiva acarrearía un aumento de los ingresos fiscales totales: más iniciativa, más producción, más ingresos privados y así más ingresos fiscales, aún con tipos menores, sobre unos ingresos más cuantiosos.

"Mientras tanto, una reducción en diversos subsidios a los pobres conduciría a un mayor esfuerzo por su parte y también a una mayor producción y generación de ingresos; mientras los opulentos necesitaban el estímulo de mayores ingresos, los pobres necesitaban el estímulo de una mayor pobreza..."

"Era más bien una historia -fantástica y fraudulenta, al igual que la famosa e insostenible teoría para los pobres: si se alimenta al caballo con suficiente avena, alguna lo atravesará y llegará hasta el suelo para sustento de los gorriones" (1):

Según afirma el Gobierno, los P.G.E. para el año 1.994 son presupuestos de transición. Y, señala algunos de los horizontes probables a medio plazo, hacia los que dice están orientados:

- a) **Unión Monetaria Europea:** adaptación de la economía española a las exigencias de la convergencia y, en concreto a la reducción de la inflación y el déficit público (y en consecuencia de la deuda pública)
- b) **Cambio del ciclo económico:** dado que existen expectativas razonables de inicio de la recuperación económica durante el año 1.994.
- c) **Revisión de los contenidos del Estado del bienestar.**

Dice, además, que la actual crisis ha puesto de relieve las insuficiencias endémicas de la economía española y ha manifestado, de forma clara la necesidad de atacar determinados problemas que, en épocas de expansión, impiden aprovechar ventajosamente las oportunidades que surgen, y, en épocas de recesión, multiplican los efectos negativos haciendo más difícil la recuperación. Se trataría, por tanto, con estos presupuestos de ir adaptando la economía española a un marco más amplio y competitivo (el de la C.E.) en situación económica expansiva.

La cuestión, así planteada, tiene el grado de vaguedad suficiente como para que, en su resolución, sea susceptible de aplicación una gama muy amplia de políticas concretas que abarca desde las correspondientes a las posiciones más neoliberales a las más socialdemócratas.

La clave para determinar cual ha sido el criterio político dominante en la elaboración de los presupuestos se puede obtener a partir del análisis de dos elementos:

- la diferente marcha de las negociaciones con los Sindicatos y con algunos partidos de la derecha nacionalista.
- el estudio de la composición del gasto y del ingreso, de los P.G.E. 94.

1. LAS NEGOCIACIONES

Respecto al primer aspecto, ya ha sido comentado por nuestra Confederación de forma suficientemente explícita, por lo que sólo cabe recordar cuáles son los intereses representados por las organizaciones sindicales, con las que todavía no se ha pactado nada, y por los grupos catalán y vasco del Congreso. Pues bien, ha parecido más adecuado llegar a acuerdos presupuestarios con los representantes de los empresarios y clases acomodadas, que con los que hablan en nombre de los parados, los jubilados y los trabajadores que, en adelante, denominaremos Grupo 1º y Grupo 2º, respectivamente. Las consecuencias de esta preferencia se manifiestan tanto en las medidas legislativas previas como en los propios P.G.E. 94.

Los incentivos monetarios a los grupos sociales citados pueden sistematizarse como sigue:

PARA EL GRUPO 1ª MEDIDAS FISCALES

"Vacaciones Fiscales" a las PYMES de nueva creación (95% del I. de Sociedades durante 3 años).

Reforma del impuesto sobre actividades económicas, con posibilidad de que los Ayuntamientos apliquen beneficios fiscales.

Exención en el I. sobre Patrimonio de activos empresariales familiares para empresas individuales y títulos no cotizados en bolsa:

Subida deducciones en la cuota del 1 de Sociedades por inversiones en activos fijos.

Deducción del 5% de los gastos en formación profesional.

Elevación de 5 puntos de la deducción en la cuota del I. de Sociedades por la creación de sucursales, adquisición de participaciones y constitución de filiales en el extranjero o contratación de servicios turísticos en España y promoción exterior.

Posibilidad de adaptación de los pagos a cuenta en el I. sobre Sociedades a los beneficios actuales.

Deducción del IVA repercutido a clientes en quiebra o suspensión

PARA EL GRUPO 2º REFORMA DEL DESEMPLEO

A los parados con prestación contributiva se les descontarán las Cuotas de la Seguridad Social.

El subsidio por responsabilidades familiares se limita a los que tengan a su cargo cónyuge o hijos. Ascendientes, laterales y segundo grado quedan eliminados a estos efectos.

El tope mínimo de la prestación contributiva baja del 100 al 75% para beneficiarios que no tengan hijos a su cargo.

Se aplaza el cobro del seguro de paro en los casos en que exista indemnización por despido.

Pierden derecho al seguro de paro quienes se nieguen a la movilidad funcional, con independencia del tiempo de cotización.

PENSIONES

El incremento de las pensiones de acuerdo con la inflación prevista (3,5%), en lugar de la pasada (4,5%) y cláusula de revisión todavía sin concretar.

EMPLEADOS PÚBLICOS: SALARIOS, PLANTILLAS

Congelación salarial para empleados públicos.

Reducción de plantillas de empleados públicos. Solo se repondrá el 50% de las bajas vegetativas (jubilaciones).

MEDIDAS FISCALES Y DE FOMENTO DEL AHORRO

Eliminación de la exención de 500.000 ptas. en el pago del impuesto sobre la renta para los fondos de inversión, por no fomentar la estabilidad del ahorro.

Los Planes de ahorro popular, todavía sin definir.

La deducción por alquileres en el I.R.P.F se amplía hasta los 3 millones en declaración individual y 4,5 millones en la conjunta y para un importe máximo de 75.000 ptas.

Los parados deberán pagar el IRPF por las rentas que perciban como prestación por desempleo. La no corrección de la tarifa del I.R.P.F. para eliminar el efecto de la inflación, que supone un incremento en la práctica para todos los que no consigan actualizar sus retribuciones por el mismo importe.

No exige una especial perspicacia concluir que las medidas anteriores, quizás con la única exclusión de la deducción por alquileres, pretenden un estímulo monetario al Grupo 1 para que invierta, produzca y obtenga mayores ingresos, y que esas medidas se financian con la reducción de los gastos para el Grupo 2° que resulta, así, también estimulado monetariamente. Demos avena al caballo....

2. LOS P.G.E. 94

La primera advertencia que conviene hacer es el carácter un tanto ficticio de la separación de este apartado y el anterior ya que todas las medidas citadas tienen reflejo en los Presupuestos de las Administraciones Públicas.

Respecto a los P.G.E. para 1.994, se envían al Parlamento con un déficit, por diferencia entre ingresos y gastos no financieros, de 3,29 billones de pesetas (5,16% del P.I.B.), que deberá ser cubierto con la emisión de nueva Deuda Pública. Resulta oportuno recordar aquí que el reciente estatuto de autonomía del banco emisor impide el recurso directo del Tesoro Público al Banco de España para financiar los déficits de tesorería, por lo que los desfases entre cobros y pagos, al no ser susceptibles de monetización como ocurría hasta ahora, tendrán que ser cubiertos mediante otros mecanismos que, en su mayoría, pasan por el endeudamiento.

Pues bien, en estas circunstancias el principal objetivo de los P.G.E. 94 es, sin lugar a dudas, la reducción del déficit (desde el 6% del P.I.B. previsto para 1.993 hasta un 5,8% en 1.994). Dejando al margen el debate de cuál es la cuantía óptima de reducción del déficit, cuando el servicio de la Deuda Pública supone más del 17% del presupuesto de gastos y crece un 22,2% respecto a 1.993, parece bastante razonable que un gobierno considere la reducción del endeudamiento como objetivo prioritario. La cuestión es que en economía no existen óptimos absolutos, sino condicionados y que, normalmente, las restricciones son tan importantes como el objetivo a optimizar. En este caso se cumple la regla general y las restricciones vienen expresadas en términos de los gastos necesarios para evitar la pérdida, no tanto de cantidades, como de derechos de los trabajadores. Y esto pasa por el mantenimiento de los gastos sociales (sanidad, educación, pensiones, seguro de paro) y de inversión en infraestructuras, tanto como por el esfuerzo orientado a la mejora de la gestión recaudatoria de las Administraciones Públicas, condición indispensable para la reducción del déficit y para llevar a cabo políticas redistributivas.

Lamentablemente, la **Tabla I** pone en evidencia que las restricciones citadas no han sido tratadas con el respeto que merecen:

1. Todas las políticas de gasto pierden peso relativo, excepto Deuda Pública, Agricultura, Comunidad Económica y Prestación al desempleo, aunque respecto a esta última hay que recordar que las dotaciones iniciales del 93 fueron bastante inferiores a lo realmente gastado, por lo que la consideración de su evolución respecto al presupuesto realizado, daría lugar a valores notablemente inferiores.

2. El incremento del gasto en Sanidad, Pensiones, Educación, Investigación, Promoción de empleo e Infraestructura no es suficiente para compensar la pérdida de poder adquisitivo durante 1.993 (4,5), ni tampoco la menor (3,5%) prevista para 1.994 y, aunque si lo es en el caso de desempleo, es más que dudoso que permita cubrir el incremento del número de parados estimado para el próximo año (unos 200.000 más).

3. El mayor crecimiento de Agricultura y Comunidad Europea tiene su origen en la devaluación de la peseta y ha supuesto un mayor valor de las percepciones recibidas a través del FEOGA-garantía y en un aumento en pesetas de la aportación española a la Comunidad Europea, lo que no implica un deterioro del saldo español.

4. La dotación a las Administraciones Territoriales, (Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales) recoge la Participación en los ingresos del Estado (PIE) y la asignación del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), que es sólo una parte de los recursos transferidos, ya que no incluye las transferencias de la Seguridad Social ni las asociadas a programas como vivienda, prestaciones sociales, fomento del empleo, educación, agricultura, investigación, etc. El total de los recursos aportados a estas Administraciones, con excepción de Euskadi y Navarra, asciende a 4,8 billones de pesetas,

un 4% superior a la realizada en 1.993. Aunque la que realmente crece es la destinada a las CC.AA. (5,4%) mientras que la que va a las Corporaciones Locales decrece casi en un punto.

Notas

(1) - "Panorama Mundial Actual y Economías de Guerra y Paz". Conferencia pronunciada por J. K. Galbraith el día 8 de marzo de 1991 en la Universidad Complutense de Madrid. Edit. Complutense. Madrid, 1993. pags. 19 y 20.